



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE : ANDREA CONSTANZA ALZATE
EJECUTADO : CARLOS ANDRES RAMIREZ RAMOS
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2022-00184-00
AUTO : Sustitución.

Neiva, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el oficio No. 0231 de fecha 3 de febrero de 2023, obrante a folio 13 cuaderno medidas, este Despacho, **DISPONE:**

1º. PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el contenido del oficio antes señalado y emitido dentro del proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal, propuesto por la señora ANDREA CONSTANZA ALZATE contra CARLOS ANDRES RAMIREZ RAMOS, con radicación No. 410013110001-2011-00724-00 el demandado JORGE ELIECER CARDENAS GONZALEZ.

2º. COMUNICAR al Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva, que, en virtud al oficio mencionado, se tenga en cuenta la prelación del crédito previsto en el artículo 465 del C. General del Proceso, conforme se le comunicó mediante oficio No. 1831 de 1 de noviembre de 2022. Líbrese por Secretaría el oficio respetivo, anexando copia del oficio No. 0231 del 3 de febrero de 2023.

3º. REQUERIR a la parte actora, para que se sirva precisar el escrito mediante el cual interpone recurso contra auto de fecha 1 de marzo del año en curso, toda vez, que está dirigido para este proceso según la radicación señalada; sin embargo, revisado este proceso, no existe auto emitido en esa fecha.

Notifíquese y cúmplase,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

OFICIO No. 0231

Neiva, 03 de febrero de 2023

Señores

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE NEIVA

Ciudad

Ref. Proceso de LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL de **ANDREA CONSTANZA ALZATE** C.C 36.067.614 contra **CARLOS ANDRES RAMIREZ RAMOS** C.C 7.698.231 Radicado al No. 410013110001-2011-00724-00.

En cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en auto de fecha 19 de enero y 01 de marzo de 2023 dentro del proceso citado en referencia, le informo que mediante las referidas decisiones se ordenó a la entidad financiera **BANCOLOMBIA** poner a disposición de este Juzgado los dineros recaudados por efectos de la medida cautelar ordenada mediante el oficio No. 0344 calendado el 25 de febrero de 2013 emitida al interior del proceso de liquidación de sociedad conyugal con el Rad. **2011-724**, y se le advirtió que la medida cautelar referida debe ser levantada quedando a disposición del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA** dentro del proceso ejecutivo con radicación **2013-00375** donde el demandante es **UTRAHUILCA** y el demandado es **CARLOS ANDRES RAMIREZ RAMOS**.

Cordialmente,

GALIA GEOVANA PERDOMO MÉNDEZ

Secretaria